

**ADJUDICA BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIOS DE  
PRODUCCION DE FERIAS DE DIVULGACIÓN  
CIENTÍFICA ESCOLAR"**

**RESOLUCIÓN EXENTA FAE N° 0.247/2024.-**

ARICA, Octubre 16 de 2024.

Con esta fecha la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de Diciembre 11 de 1981 del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de Abril 23 de 2018; Decreto N° 205 de Enero 11 de 1985; Ley N° 19.886 de 2003, sobre bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; Decreto N° 141/2016 de junio 28 de 2016; Carta VAF N°893/2024 de Octubre 14 de 2024; Carta FAE N° 306/2024 de Octubre 4 de 2024; Decreto Exento RA N° 335/118/2024 de fecha 20 de Febrero de 2024; Decreto TRA N° 335/16/2024 de Mayo 27 de 2024; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016 de Noviembre 12 de 2012, sus modificaciones y Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Facultad de Administración y Economía a través del Programa Asociativo Regional Explora 2023-2024, quien requiere de un trato directo de **"Servicios de Producción de Ferias de Divulgación Científica Escolar"**, actividad que se enmarcan en el cumplimiento de los objetivos de las bases técnicas del "Concurso Nacional de Proyectos Asociativos Regionales Explora (PAR Explora Arica) 2023-2024 de la Subsecretaría Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; para realizar con el proveedor "MTM Solutions SpA", RUT N°76.793.360-6 y ejecutar el servicio mencionado.

Que, el Programa Asociativo Regional Explora 2023-2024, fue oficializado según Decreto Exento N°00.661/2023, de fecha 28 de Junio de 2023, en el cual se "Aprueba Convenio de Subsidio Concurso Nacional de Proyectos Asociativos Regionales EXPLORA (PAR Explora) Convocatoria 2023-2024".

Que, Lo expuesto por la Facultad de Administración y Economía mediante carta FAE N° 306/2024 de fecha 4 de Octubre de 2024, en la cual se solicita autorización de emisión de Resolución Exenta FAE, para adjudicar, a través de Trato Directo, **"Servicios de Producción de Ferias de Divulgación Científica Escolar"**.

Que, lo señalado por el Sr. José Luis Roco Contreras, Vicerrector de Administración y Finanzas (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante carta VAF N° 893/2024 de Octubre 14 de 2024, que adjunta carta del Abogado Sr. Sebastián Rivera Torres en carta AB.VAF N°548/2024 de Octubre 14 de 2024; en la cual otorga su V°B° y sugiere continuar con el proceso de tramitación administrativa.

//..

Que, la Contratación Directa **"SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE FERIAS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA ESCOLAR"**; bajo el concepto de Extensión o Vinculación, con el proveedor **"MTM Solutions SpA"**, RUT N°76.793.360-6, para ejecutar el servicio antes mencionado.

Que, **"MTM Solutions SpA"**, RUT N°76.793.360-6, es una empresa que entrega el servicio de gestión de eventos comunicacional, de publicaciones científicas, artísticas y de investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales, presta servicios de carácter artístico, cultural, publicitario y en general relacionado con el medio, producción integral de eventos institucionales como seminarios, congresos, ferias y otras exposiciones; por lo tanto, la empresa, tiene méritos suficientes para entregar el servicio antes mencionado, mediante contratación directa.

Lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Compras Públicas, que permite la Contratación del servicio a través de un Trato Directo.

Lo dispuesto en los siguientes artículos del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, oficializado por Decreto N° 250 de marzo 09 de 2004:

Art. N° 10° **La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa procede, con carácter de excepcional en las siguientes circunstancias.**

Se entiende que en este caso se configura la causal N°7 del Art. N°10 del Reglamento de Compras Públicas, aprobado por Decreto N°250, del 2004, "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que señalan a continuación:

Letra k "cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en la que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objetivo y la eficiencia de que se trata".

**RESUELVO:**

**1. Apruébese, Trato o Contratación Directa Directa "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE FERIAS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA ESCOLAR"**; presentada por el siguiente proveedor:

PROVEEDOR	DIRECCIÓN	SERVICIO	PRECIO TOTAL (IMP. INCL.)	PLAZOS ENTREGA	CENTRO DE COSTO
<b>MTM Solutions SpA</b> RUT N° 76.793.360-6	Pachica, Casa 58 Las Palmas Arica	<b>"SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE FERIAS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA ESCOLAR"</b>	\$13.685.000.-	Del 21 de Octubre al 18 de Noviembre 2024	N° 4285 Par23-15 Proy. Asoc. Regional Explora 2023-2024 ITEM N° 1021204

///...

2. **Adjudíquese**, el Trato o Contratación Directa referida al **"SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE FERIAS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA ESCOLAR"**; para el Programa Asociativo Regional Explora 2023-2024 de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá.

3. **Emítase**, la(s) orden(es) de compra, al proveedor **"MTM Solutions SpA"**, RUT N°76.793.360-6, por el monto de **\$13.685.000.- (trece millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos)**, con impuesto incluido, el que será para todos los efectos legales el contrato entre las partes.

4. **Impútese**, el gasto que implique la contratación del bien y/o servicio **"SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE FERIAS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA ESCOLAR"** al Centro de Costo N° 4285 PAR23-15 Proyecto Asociativo Regional Explora 2023-2024, ITEM N° 1021204 **"Servicios Varios"** de la Universidad de Tarapacá, por el monto total de **\$13.685.000.- (trece millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos)** con impuesto incluido.

5. **Notifíquese**, el presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50° del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

6. **Publíquese**, la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Comuníquese, Regístrese y Archívese  
Por Orden del Rector.



**ALVARO CORTINEZ PONTONI**  
Secretario (S)  
Universidad de Tarapacá



**LUIS MELLA SALINAS**  
Decano  
Facultad de Administración  
y Economía



**CONTRALORA**  
(S)  
ARICA

18 OCT 2024

CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**TRASLADA E INFORMA**

T/CONTRAL. N° 583/2024.

ARICA, 18 de octubre de 2024.

**DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA SUPLENTE.**

**A: SR. LUIS MELLA SALINAS – DECANO FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS.**

=====

Esta Contraloría ha recibido para revisión la Resolución exenta FAE N° 0.247/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, la cual adjudica bajo modalidad de trato directo "Servicios de producción de Ferias de divulgación científica escolar".

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Control Legal de esta unidad, mediante carta DCL N° 090/2024, la cual se acompaña a la presente.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que ello no obsta de posibles revisiones futuras respecto a la materia, en especial consideración a la pertinencia de gestionar licitaciones públicas con anticipación, en relación a los hitos del proyecto.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
  
**PAULINA ORTUÑO FARIÑA**  
Contralora Suplente

POF/yrs.

Incl.: Resolución exenta FAE N° 0.247/2024. Original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE  
RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.**

Arica, 18 de octubre de 2024.

DCL N° 090/2024

Señora

**PAULINA ORTUÑO FARIÑA**

Contralora Suplente

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, mediante la presente se informa que se realizó el correspondiente control de legalidad de la Resolución Exenta FAE N° 0.247/2024, de octubre 16 de 2024, que adjudica bajo la modalidad de contratación directa el servicio de producción de ferias de divulgación científica escolar.

Al respecto, en cuanto a la regulación del proceso de compra, resulta necesario hacer presente que conforme el tipo de contratación invocada, es aplicable el Reglamento de compra de bienes y/o servicios que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos que indica, aprobado por Decreto Exento N° 00.364/2019 y su modificación a través del Decreto Exento N° 00.186/2024, normativa que se debe entender formar parte integrante del proceso de compra e incorporada a las condiciones comerciales y administrativas.

Por otra parte, cabe señalar que las condiciones comerciales y administrativas disponen que para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y/o asegurar el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, se debe otorgar por aquel un instrumento a la vista con tal objeto.

Conforme al mérito de lo indicado en el inciso final del artículo 68 del Decreto 250, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, es que se consulta a don Rodrigo Cornejo Mejías, coordinador ejecutivo de Explora, sobre la mencionada garantía, quien solicita por correo electrónico su eliminación por no resultar necesario para esta contratación.



En virtud de lo antes señalado, se sugiere cursar el acto sometido a estudio, haciendo presente que el Decreto Exento N° 00.364/2019 y sus modificaciones forma parte integrante de la presente contratación y que se deben tener por no escritas las cláusulas concernientes a garantizar el fiel cumplimiento del contrato en consideración a los fundamentos antes expuestos.

Sin más que agregar, saluda cordialmente,



**MICHELLE SANDOVAL ALBORNOZ**  
**Abogada**  
**Dirección de Control Legal**

MSA/ yrs

Incl.: Resolución Exenta FAE N° 0.247/2024. Original.